



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	23 DE ENERO DE 2023	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00234	00
-------	----	----	-----	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MICHEL LEANDRO PÉREZ HINCAPIÉ	Asistió
Apoderado del demandante	ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO	Asistió
Demandado	COOPERATIVA CONSTRUCTIVA y CONCREVIAS LTDA.	Asistió
Apoderada del Demandado	ANA MARÍA PINZÓN ALVAREZ	
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Asistió
Apoderada del Demandado	EDNA LUCÍA GIRALDO GÓMEZ	Asistió
Demandado y Llamado en Garantía	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	Asistió
Apoderado del Demandado	JUAN FERNANDO SERNA MAYA	Asistió
Representante Legal	JUAN FERNANDO SERNA MAYA	Asistió
Demandado	MÓNICA SUGEY GONZALEZ VELÁSQUEZ	No Asistió
Apoderada del Demandado	Sin apoderado (No contestó demanda)	
Demandado	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ	No Asistió
Apoderada del Demandado	Sin apoderado (No contestó demanda)	
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y Contrato de obra o labor, despido injusto, indemnización por despido injusto, liquidación de prestaciones sociales, sanción moratoria, intereses moratorios y/o indexación; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,

PROCESO: 05001-31-05-017-2021-00234- 00

Página 1 de 5

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 Conciliación a trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc767725-cf54-4240-aa28-d70e4a1100ee?vcpubtoken=b4b7642f-53ff-45ec-86e1-9345ea67872b>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4e923f11-0f65-450f-b04c-cd03898ef655?vcpubtoken=7e091659-0589-447e-90f0-e35f65e6fe24>

FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** En mérito de lo expuesto habrá de declararse INFUNDADA la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA propuesta por la parte demandada, MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Sin condena en costas.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerimiento. Ver archivos 5 y 10 notificación agencia y procuraduría.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 3 de agosto de 2022. (Archivo 23 del Expediente Digital.)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos relacionados en auto de decreto de pruebas, las cuales fueron aportadas por las partes integrantes de la litis; se practicaron los interrogatorios de parte solicitados y se recepcionó la prueba testimonial decreta por auto del 3 de agosto de 2022. Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión; una vez concluidos los mismos se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 012 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre demandante **MICHEL LEANDRO PÉREZ HINCAPIÉ** y la **COOPERATIVA CONSTRUCTIVA** entre 19 febrero y el 30 abril de 2020.

SEGUNDO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE a **CONCREVIAS** y **COOPERATIVA CONSTRUCTIVA** como integrantes del CONSORCIO PALMITAS a reconocer y pagar al demandante **MICHEL LEANDRO PÉREZ HINCAPIÉ** las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4.800.000**, por concepto de salarios causados y no pagados en los meses de MARZO y ABRIL de 2020;
2. **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 Conciliación a trámite.

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/fc767725-cf54-4240-aa28-d70e4a1100ee?vcpubtoken=b4b7642f-53ff-45ec-86e1-9345ea67872b>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/4e923f11-0f65-450f-b04c-cd03898ef655?vcpubtoken=7e091659-0589-447e-90f0-e35f65e6fe24>

M.L. (\$473.333,00), por concepto de auxilio de cesantías.

3. **ONCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$11.202,00)**, por concepto de intereses sobre el auxilio de cesantía.
4. **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$480.000,00)**, por concepto de prima de servicio.
5. **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$240.000)**, por concepto de vacaciones.
6. **AL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, por el periodo** 19 febrero y el 30 abril de 2020, con base en un salario \$2'400.000

TERCERO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE a CONCREVIAS y COOPERATIVA CONSTRUCTIVA como integrantes del CONSORCIO PALMITAS a reconocer y pagar al demandante **MICHEL LEANDRO PÉREZ HINCAPIÉ** a la suma de **\$57.680.000**, por concepto de la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del C.S.T., liquidada entre el 30 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2022, conforme quedo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

A partir del 1 de mayo de 2022, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma adeudada por concepto de prestaciones sociales (cesantías y primas de servicio), hasta el momento en que se haga efectivo el pago de las obligaciones

CUARTO: CONDENAR al MUNICIPIO DE MEDELLIN, en su calidad de beneficiario de la obra, en los términos del artículo 34 C.S.T a reconocer y pagar las condenas de los numerales 2 y 3, conforme se indicó en la parte motiva

QUINTO: CONDENAR a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a responder por las condenas impuestas al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, hasta el límite del valor asegurado de acuerdo al clausulado contenido en la póliza N° M-100105264. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: AUTORIZAR A CONCREVIAS y COOPERATIVA CONSTRUCTIVA como integrantes del CONSORCIO PALMITAS a descontar de las condenas efectuadas la suma de DOS MILLONES DE PESOS. M L (\$2'000.000) las demás excepciones de mérito propuestas por las demandadas, quedan implícitamente resueltas

SEPTIMO: ABSOLVER a los señores MÓNICA SUGEY GONZÁLEZ VELÁSQUEZ y JUAN CARLOS RODRIGUEZ LÓPEZ, de todas las súplicas de la demanda y a **CONCREVIAS y COOPERATIVA CONSTRUCTIVA** como integrantes del CONSORCIO PALMITAS, MUNICIPIO DE MEDELLIN, de las demás súplicas de la demanda, conforme se indica en la parte motiva.

OCTAVO: COSTAS a cargo de los demandados CONCREVIAS, COOPERATIVA CONSTRUCTIVA y MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 Conciliación a trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc767725-cf54-4240-aa28-d70e4a1100ee?vcpubtoken=b4b7642f-53ff-45ec-86e1-9345ea67872b>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4e923f11-0f65-450f-b04c-cd03898ef655?vcpubtoken=7e091659-0589-447e-90f0-e35f65e6fe24>

(\$2.500.000). Por Secretaría del despacho liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado al apoderado de la parte demandada y llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por DEMANDANTE-MUNICIPIO MEDELLIN Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MICHEL LEANDRO PÉREZ HINCAPIÉ
DEMANDANTE

JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ
APODERADO DEL DEMANDANTE

EDNA LUCÍA GIRALDO GÓMEZ
APODERADA MUNICIPIO MEDELLÍN

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
REPRESENTANTE Y APODERADO MUNDIAL DE SEGUROS

PROCESO: 05001-31-05-017-2021-00234- 00

Página 4 de 5

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 Conciliación a trámite.

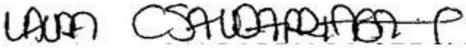
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc767725-cf54-4240-aa28-d70e4a1100ee?vcpubtoken=b4b7642f-53ff-45ec-86e1-9345ea67872b>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4e923f11-0f65-450f-b04c-cd03898ef655?vcpubtoken=7e091659-0589-447e-90f0-e35f65e6fe24>

TESTIGOS PARTE DEMANDANTE

JESÚS ELVER TORRES REYES


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 Conciliación a trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc767725-cf54-4240-aa28-d70e4a1100ee?vcpubtoken=b4b7642f-53ff-45ec-86e1-9345ea67872b>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4e923f11-0f65-450f-b04c-cd03898ef655?vcpubtoken=7e091659-0589-447e-90f0-e35f65e6fe24>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9c3548eb56902c66afc836a33a54a07f2a5b25fb79c87915477b36122fd160**

Documento generado en 23/01/2023 02:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>